

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN LO SUCESIVO LA “SEPH” REPRESENTADA POR EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO EN LO SUCESIVO LA “SECTURH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELIZABETH QUINTANAR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “SEPH” que:

I.1. En el periódico oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005, se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y crea a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

I.2. Como objetos esenciales tiene los de aplicar en el Estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, así como vigilar que el sistema educativo del estado, cumpla tales disposiciones.

I.3. La representación legal de la dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez, en atención al nombramiento conferido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre del año 2022.

I.4. El representante de la Secretaría declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 10, y 11 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y en su caso delegar esta facultad a funcionarios de la misma Secretaría.

I.5. Dentro de su estructura orgánico administrativa se encuentra la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, que entre otras funciones tiene la de dirigir la educación media superior y superior en el Estado de Hidalgo, en términos de los artículos 7 fracción III, y 23 fracción I de su Reglamento Interior.

I.6. El Dr. Daniel Fragoso Torres, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, acredita su personalidad con la designación emitida por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 fracción XI, 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.7. El Dr. Daniel Fragoso Torres cuenta con la facultad para la suscripción del presente Convenio, conforme a la instrucción conferida por el Secretario de Educación Pública de Hidalgo, Dr. Natividad Castrejón Valdez mediante Oficio No. SEPH/2177/2022 de fecha 26 de septiembre del año en curso y a lo establecido en los artículos 21 fracciones IX y XVIII y 23 fracciones I, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la SEPH.

I.8. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex. Hacienda La Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160 San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

Declara **"SECTURH"** a través de su representante que:

II.1. Que forma parte de la Administración Pública Estatal, conforme lo previsto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, reformada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 10 de julio de 2017, donde de acuerdo a lo

establecido en su fracción I, tiene facultades entre otras, para formular, conducir y coordinar las políticas de Desarrollo Turístico que se realicen en el Estado de Hidalgo, así como el artículo 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II.2. Que con fecha 05 de septiembre de 2022, el Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, tuvo a bien nombrar Secretaria de Turismo a la C. Elizabeth Quintanar Gómez.

II.3. Que la C. Elizabeth Quintanar Gómez, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II.4 Que su representante legal cuenta dentro de sus facultades, con la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, y dispone de capacidad administrativa, jurídica y económica suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Camino Real de la Plata No. 340, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De **“LAS PARTES”**, que:

III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de cooperación, coordinación y vinculación entre la **“SECTURH”**, con Instituciones de Educación Media Superior y Superior Coordinadas y sectorizadas a la **“SEPH”**, para coadyuvar en innovación, proyectos científicos y tecnológicos, transferencia tecnológica y de conocimientos, y desarrollos de competencias profesionales del alumnado, bajo una estrategia integral de comunicación dentro del modelo de vinculación entre **“LAS PARTES”**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Entre las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De la **“SEPH”**.

Invitar a las Instituciones de Educación Superior, en lo sucesivo las **“IES”** que se sumen al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, con la celebración de Convenios Específicos entre ellas y con la **“SECTURH”**, en los que se habrá de establecer:

- I. Promover la participación de la **“SEPH”** en materia de modelo dual, servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- II. Promover, participar y apoyar en la realización de proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, capacitación, actualización, especialización y posgrado de la **“SEPH”**, de acuerdo a las necesidades de la **“SECTURH”**
- III. Proporcionar información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo;
- IV. Asesorar y supervisar el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes que asigne la **“SEPH”**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo; y
- V. Permitir al personal de la **“SECTURH”** el uso de las instalaciones de las **“IES”** con las que suscriban convenios específicos al amparo del presente documento, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de

acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación, para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos.

2. De la **"SECTURH"**

- I. Participar en el diseño de una política de formación y desarrollo de recursos humanos para el sector turístico hidalguense, a partir de la promoción de procesos locales de capacitación y actualización que permita la vinculación entre empresas, escuelas y organismos públicos y privados, para impulsar la integración de una cultura turística;
- II. Brindar las facilidades para que los alumnos de las **"IES"** sean considerados en el desarrollo de sus eventos y actividades.
- III. Crear un proyecto en el que la **"SEPH"** y la **"SECTURH"** coparticipen y se beneficien de sus acciones en materia de la gama turística.
- IV. Promover la cultura y el turismo al interior las **"IES"**
- V. Apoyar en la realización de certificaciones por medio del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica a través del Estándar de Competencia CONOCER.
- VI. Facilitar la realización de certificaciones a través el estándar de competencia CONOCER de acuerdo a las necesidades propias de la **"SECTURH"**.

3. Compromisos conjuntos de **"LAS PARTES"**

- I. Identificar las áreas, proyectos de investigación, modelo dual y desarrollo científico-tecnológico de servicio técnico; y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en las actividades cuando estos sean aprobados; programas que, al ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de capacitación de interés para **"LAS PARTES"**;
- IV. Otorgar, cuando así se acuerde por **"LAS PARTES"**, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las

- actividades realizadas al amparo del presente instrumento y de los Convenios Específicos;
- V. Conformar un grupo de trabajo que se encargue de planificar supervisar y evaluar el desarrollo de la actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios Específicos;
 - VI. Informar y difundir los resultados e implementar las aplicaciones del producto de los estudiantes e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para fortalecer la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la **“SEPH”** promoverá la celebración de Convenios Específicos entre las **“IES”** y la **“SECTURH”**, a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **“LAS PARTES”**, mismos que deberán ser agregados en su oportunidad como anexos a este documento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo a utilizar, los nombres de las o los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios; asimismo, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

CUARTA. COMISIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, integrarán una Comisión la cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Por la **“SEPH”**
 - El Dr. Daniel Fragoso Torres, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- II. Por la **“SECTURH”**

- La C. Elizabeth Quintanar Gómez, Secretaria de Turismo del Estado de Hidalgo.

La Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **“SEPH”** y la **“SECTURH”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

Las Comisiones responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del cumplimiento de los Convenios Específicos a celebrarse entre las **“IES”** y la **“SECTURH”**, seguirán las reglas planteadas, y en su caso, en las reuniones de evaluación que realicen, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia de cada instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por **“LAS PARTES”**, tendrá una vigencia de **seis años**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo disponga, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se

entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a liberar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual,

corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“SECTURH”** y la **“SEPH”** estarán sujetas en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

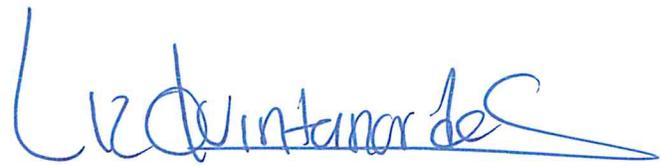
Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“SEPH”** y dos ejemplares a la **“SECTURH”**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 07 siete días del mes de diciembre del año 2022.

POR LA **“SEPH”**



DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

POR LA **“SECTURH”**



C. ELIZABETH QUINTANAR GÓMEZ
SECRETARIA DE TURISMO